

Sunchales, 14 de agosto de 1984.-

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 452/84

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 450/84, se determinó el cobro de la Tasa General de Inmuebles para la Zona Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma Ordenanza, se ha establecido como fecha de vencimiento del bimestre Julio-Agosto, para el día 15 de agosto;

Que el lapso que medió entre la fecha de sanción de la referida Ordenanza y la que está fijada como vencimiento para el pago de la contribución, ha resultado insuficiente para la confección y posterior remisión de las boletas a los respectivos contribuyentes que no tienen su residencia en nuestra ciudad;

Que por ser éste, el primer vencimiento de la referida Tasa, existen contribuyentes de la misma que no han tomado conocimiento de la fecha, por lo que resulta conveniente otorgar una prórroga, para permitir el cumplimiento en término de esta obligación;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 452/84

Art. 1º) Prorróguese hasta el 22 de agosto de 1984, el plazo para el cobro del bimestre Julio – Agosto de la Tasa General para Inmuebles de la Zona Rural.-

Art. 2º) Dése amplia difusión, a través de los distintos medios de información, de los alcances de esta prórroga.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 1 de octubre de 1984.-

Dr. ROBERTO E. ROLANDI
SEC. DE GOBIERNO

C.P.N. OMAR O. BERTOLDI
SEC. DE HACIENDA

EZIO F. MONTALBETTI
INTENDENTE MUNICIPAL